

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 62216

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **MARTHA VIAÑA ALVARADO** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite al **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, HEREDEROS DE LUCÍA ALVARADO PACHECO, FONADE, PRIMIOOTHER LTDA y su filial PRIMEVALUESERVICE S.A.S., MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE COLOMBIA, CORPORACIÓN NACIONAL DE TURISMO, INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH, BAVARIA, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PABLO OBREGÓN GONZÁLEZ, MALTERÍAS DE COLOMBIA S.A., JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO** del mismo lugar, **COMUNIDADES NEGRAS DE LA HACIENDA SANTA ANA DE LA ISLA BARÚ, FISCALÍA GENERAL**

DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DELEGADO DE LA ONU ANTE COLOMBIA y a los demás intervinientes e interesados en el trámite objeto de debate.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

6.- Requerir a las autoridades judiciales mencionadas que remitan en PDF o medio magnético copia de la decisión cuestionada y del expediente de marras.


7.- Reconocer al doctor Jairo Ruíz Quesedo identificado con cédula de ciudadanía 73.076.238 y tarjeta profesional 23.735 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado